

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ALOJAMIENTOS.

Expediente: EMVI/2018/157/01

I. DEL CONCURSO DE PROYECTOS

1. ANTECEDENTES.

En el Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del TM Sevilla 2018-2023, en su documento II: Programa de Actuación, se recoge el programa 3: obra nueva y rehabilitación para promoción de vivienda pública.

Este programa tiene como principal objetivo la ampliación del parque público con la construcción de nuevas viviendas y alojamientos, tanto en régimen de alquiler y cesión de uso, como en venta.

Los nuevos proyectos residenciales de iniciativa pública tendrán que dar respuesta a los requerimientos actuales de nuestra sociedad (criterios de género, accesibilidad, eficiencia, modelo de convivencia), a las necesidades detectadas en relación a la gestión del parque (especialmente flexibilidad para adaptar las viviendas a diferentes personas usuarias) y deberán permitir realizar la construcción a un coste adecuado.

Los terrenos donde se llevarán a cabo estas nuevas promociones están repartidos por todo el término municipal de Sevilla, estando ya a disposición de EMVISESA los suelos correspondientes a las promociones enumeradas como 1º a 7º que se indican en la cláusula 4º de las presentes bases.

El presente concurso se propone para plantear nuevos modelos de vivienda que superen el actual estancamiento de los modelos tradicionales los cuales no son plenamente satisfactorios para los usuarios. La vivienda como producto finalizado con su modelo predominante de tres habitaciones no es capaz de suplir las necesidades de la sociedad actual, donde los modelos de familia, convivencia y culturas es cada vez más variado. Por ello, muchas veces las viviendas se convierten en un elemento coercitivo donde la mayor preocupación de los usuarios es como esquivar o arreglar ciertas imposiciones. Si además nombramos el factor tiempo, es evidente que cualquier solución definitiva está destinada a la obsolescencia.

Cualquier proyecto arquitectónico/urbano debería de dejar un margen de flexibilidad para poder responder a las necesidades que no podrán estar nunca definidas en el momento de proyectar, porque simplemente todavía no han surgido.

Se trata de realizar, en la medida de lo posible, un planteamiento de vivienda evolutiva o de posible construcción por etapas, en la que sean los propios usuarios los que participen en la definición de sus viviendas dependiendo de su ciclo vital y necesidades. Se parte del estudio de la vivienda evolutiva en cuanto a un modelo nuevo, ya sea adaptable o elástica en cuanto a su capacidad de crecer o decrecer así como de otros modelos novedosos, que respondan a la necesidad que se pretende satisfacer.

En el presente concurso se solicita el anteproyecto de cada una de las promociones que se describen más adelante, partiendo de planteamiento de vivienda evolutiva indicado, considerando especialmente las limitaciones previstas por las normas de diseño de viviendas protegidas.

2. PARÁMETROS URBANÍSTICOS, PROGRAMA DE NECESIDADES, CONSIDERACIONES DE DISEÑO DE LAS VIVIENDAS, CONSIDERACIONES DE EDIFICIOS DE CONSUMO DE ENERGÍA CASI NULO

Parámetros urbanísticos:

- Con carácter general: Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.
- Con carácter específico: de acuerdo a los datos técnicos de carácter urbanístico, de cada una de las parcelas que se aportan en la presente licitación.

En la presente licitación se aporta documento informativo de cada una de las parcelas en las que se detallan los parámetros urbanísticos.

Programa de necesidades:

- Se agotará preferentemente y siempre que sea posible, la edificabilidad máxima asignada a la parcela así como el número de viviendas.
- Cada vivienda dispondrá de al menos 1 plaza de aparcamiento.
- Se deberá optimizar al máximo en número de núcleos de comunicación vertical.

Consideraciones de diseño de las viviendas:

Se favorecerá que las viviendas sean flexibles y adaptables a la situación personal y familiar de los usuarios a lo largo de su ciclo de vida. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, el proyecto definitivo tendrá las adaptaciones que resulten necesarias para obtener la licencia de obras y la calificación provisional, en su caso.

Consideración de edificio de consumo de energía casi nulo.

El resultado final será la redacción de proyectos de edificios de consumo de energía casi nulo (o nearly zero energy building nZEB) o similares.

3. REGIMEN JURIDICO DEL CONCURSO

El presente concurso de proyectos se regula por lo dispuesto en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La modalidad de concurso de proyectos a que se refiere el presente es la de concurso de proyectos con premios o pagos a los participantes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 183.2 de la LCSP.

Como resultado de dicho concurso, cualquiera de los ganadores podrá resultar adjudicatario del contrato de servicios de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.d) de la LCSP mediante un procedimiento negociado sin publicidad, en los términos expuestos en la cláusula 13 de las presentes Bases.

La adjudicación de dichos contratos se realizará en función de las necesidades de EMVISESA, de su disponibilidad económica, así como de la disponibilidad de los propios terrenos objeto del presente concurso. De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento negociado o de algunas de las prestaciones del mismo por las causas indicadas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación de planeamiento u cualquier otra que, a juicio del órgano de contratación, imposibilite seguir adelante con el mismo, el ganador del concurso no tendrá derecho a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

En cualquier caso, EMVISESA se reserva el derecho a no iniciar los trámites para adjudicar los referidos contratos, si transcurridos 3 años desde la concesión de los premios del concurso a los ganadores, no se dieran las circunstancias a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, que posibilitaran la adjudicación de los mismos.

No obstante lo anterior, si transcurrido 1 año desde la obtención del premio del concurso por los ganadores, EMVISESA no hubiere iniciado los trámites para la adjudicación de los referidos contratos, se exime al licitador de seguir participando en el concurso si así lo estimare conveniente, sin que pueda exigir a EMVISESA responsabilidad de ningún tipo por este motivo.

La efectividad de la renuncia a seguir participando en el concurso en los términos indicados en el párrafo anterior, requiere de una comunicación expresa por parte del licitador a EMVISESA, donde se haga constar expresamente su voluntad de renunciar a seguir participando en el concurso.

No obstante, en caso de manifestar su renuncia con anterioridad al plazo de un año indicado en el párrafo anterior, EMVISESA impondrá al licitador una penalidad por importe de 6.000 €. Dicho importe se corresponde con la devolución de los 3.000 € correspondientes al premio, así como una penalidad por importe de 3.000 € por motivo de la renuncia a seguir participando en el concurso.

4. OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto del presente concurso es la selección de la mejor propuesta para el estudio de varias promociones de uso residencial, de acuerdo a las parcelas que se indican a continuación.

Se establece un reducido número de condicionantes y limitaciones en las bases que rigen este concurso, para dar a los participantes la mayor libertad posible, con el objeto de facilitar durante el concurso la libre expresión de planteamientos arquitectónicos originales y soluciones programáticas y constructivas acordes al tipo de vivienda que se pretende, y siempre en el marco de la mayor eficiencia en la utilización en los recursos disponibles para ello y, consecuentemente conforme a la normativa que resulte de aplicación y específicamente la de vivienda protegida.

Se trata de un concurso de ideas a nivel de Anteproyecto, de difusión nacional, con intervención de jurado, con carácter anónimo, abierto y público, en el que se trata de seleccionar propuestas que por su calidad arquitectónica, su capacidad de innovación, su versatilidad y/o atrevimiento así como por su viabilidad urbanística, técnica y económica, sea valorada por los miembros del Jurado como la más idónea para avanzar en nuevas formas de habitar de acuerdo con el programa de usos y requerimientos exigidos en estas bases y en la documentación técnica complementaria. Todo ello sin perjuicio de las adaptaciones a la normativa vigente que se haya de producir necesariamente para obtener la licencia de obras y su calificación provisional.

Las promociones sobre las que versa el concurso son las que se indican a continuación:

Identificación	Dirección	Descripción	Nº de viviendas (V) / Nº de alojamientos (A)	Régimen
1º	Parcela RP1 del SUS-DE-09	Hacienda el Rosario	218 (V)	Alquiler/Cesión de uso
2º	Parcela 7 (parcela G) del SUS-DBP-07	Pítamo Sur	125 (V)	Venta
3º	Parcela nº 5 de la Calle San Juan de la Salle	Parcela La Salle	6 (V)	Alquiler / Cesión de uso
4º	Parcela E2 de la UE 2 del API-DBP-01	Cuartel Su Eminencia	24 (V)	Venta
5º	Parcela RP1 del API-DE-03	Torreblanca Sur	14 (V)	Venta
6º	Parcela RP 2 del API-DE-03	Torreblanca Sur	14 (V)	Venta
7º	Parcela Calle Vereda de poco aceite, Nº 17	Valdezorras	135 aprox. (A)	Alquiler / Cesión de uso
8º	Parcela esquina calle Tarso. Parcela RBL 2.1 del ARI-DSP-03	La Cruz del Campo	92 (V)	Venta

Las parcelas identificadas como 1º a 7º, se encuentran actualmente en posesión de EMVISESA. No obstante, la identificada como 8º se encuentra prevista su cesión a EMVISESA por el Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación 2018-2023.

5. IDIOMA.

El idioma oficial para la redacción del Concurso será el castellano, por lo que sólo se podrá emplear este idioma durante todo el proceso de participación en el Concurso.

6. RÉGIMEN ECONOMICO DEL CONCURSO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 183.4 de la LCSP, el valor estimado del presente concurso de proyectos asciende a la cantidad de 2.734.421,53 (IVA excluido), para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta el importe de los premios y accésit y el importe del valor estimado de los contratos de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra que en su caso pudieran adjudicarse tal y como se ha indicado en la cláusula 3 de las presentes Bases.

El valor estimado del concurso se desglosa del siguiente modo:

Identificación	Dirección	Descripción	Valor estimado (IVA no incluido)
1º	Parcela RP1 del SUS-DE-09	Hacienda el Rosario	978.493,93
2º	Parcela 7 (parcela G) del SUS-DBP-07	Pítamo Sur	572.457,37
3º	Parcela nº 5 de la Calle San Juan de la Salle	Parcela La Salle	20.242,85
4º	Parcela E2 de la UE 2 del API-DBP-01	Cuartel Su Eminencia	121.457,11
5º	Parcela RP1 del API-DE-03	Torreblanca Sur	70.849,98
6º	Parcela RP 2 del API-DE-03	Torreblanca Sur	79.097,04
7º	Parcela Calle Vereda de poco aceite, Nº 17	Valdezorras	369.862,20
8º	Parcela esquina calle Tarso. Parcela RBL 2.1 del ARI-DSP-03	La Cruz del Campo	443.961,05

La cuantía total del concurso asciende a 2.734.421,53 €, por lo que el mismo está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.b) de la LCSP.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad total de 3.214.270,05 € (IVA incluido), desglosándose del siguiente modo, sin incluir el importe de los premios y accésit.:

Identificación	Dirección	Descripción	Presupuesto de licitación (IVA incluido)
1º	Parcela RP1 del SUS-DE-09	Hacienda el Rosario	1.183.977,66
2º	Parcela 7 (parcela G) del SUS-DBP-07	Pítamo Sur	692.673,41
3º	Parcela nº 5 de la Calle San Juan de la Salle	Parcela La Salle	24.493,85
4º	Parcela E2 de la UE 2 del API-DBP-01	Cuartel Su Eminencia	146.963,11
5º	Parcela RP1 del API-DE-03	Torreblanca Sur	85.728,48

6º	Parcela RP 2 del API-DE-03	Torreblanca Sur	95.707,41
7º	Parcela Calle Vereda de poco aceite, Nº 17	Valdezorras	447.533,26
8º	Parcela esquina calle Tarso. Parcela RBL 2.1 del ARI-DSP-03	La Cruz del Campo	537.192,88

Se establecen tres premios como máximo, de 3.000 € cada uno, por cada una de las promociones, para los concursantes ganadores del concurso, entendiéndose como ganador a todo aquel que obtenga uno de los tres premios como máximo por promoción.

Asimismo, se concederán hasta 3 accésit a repartir entre todas las propuestas presentadas que no hayan resultado ganadoras de los premios anteriores, siendo el importe de cada accésit de 2.000 €.

No se limita el número de premios que un mismo licitador, persona física o jurídica, o UTE, pueda ganar.

No obstante, un mismo licitador, persona física o jurídica, o UTE, NO podrá resultar adjudicatario, en caso de que se den las circunstancias para que se proceda a su adjudicación, de los contratos de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra de promociones cuya suma del número de viviendas sea superior a 250 viviendas y/o alojamientos. Para el cómputo del número de viviendas y número de alojamientos, se tomará el que se asigna en la cláusula 4 de las presentes Bases a cada parcela, estimándose que el número de alojamientos será igual a la edificabilidad de la parcela dividida entre 70.

En caso de adjudicarse los contratos de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, del precio de dichos contratos se detraerá el importe del premio concedido al ganador, considerándose en este caso como pago a cuenta del mismo.

7. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

i. Entidad convocante

El presente concurso a nivel de anteproyecto se convoca por EMVISESA, en materia de viviendas y alojamientos en edificios plurifamiliares a promover por EMVISESA.

El órgano de contratación es la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de EMVISESA, quien ostenta la facultad de iniciar los trámites para adjudicar el correspondiente concurso, una vez emitida la correspondiente propuesta del Jurado.

ii. Secretaría

Para cualquier contacto con la Secretaría Técnica los concursantes podrán dirigirse a:

- Dirección: Avda. de la Ingeniería Nº 9. Parque Empresarial Arte Sacro. Edificio 9. 41015 Sevilla
- Teléfono: 955476106
- Web: www.emvisesa.org
- Correo electrónico: concursoproyectos@emvisesa.org

iii. Publicidad

Los cauces mínimos de difusión de la convocatoria del Concurso serán:

- Perfil de contratante de EMVISESA alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.
- DOUE.
- La página Web de EMVISESA: www.emvisesa.org
- Se remitirá a los Colegios Oficiales de Arquitectos de España.

iv. Publicación del contenido y la documentación del concurso.

Desde el anuncio de licitación del concurso, las bases y la documentación técnica se harán públicas en formato digital, además de en la plataforma de contratos del Sector Público, por medio de la página web de EMVISESA, sin restricción en su acceso. Esta documentación y la información relativa al concurso podrán ser actualizadas a lo largo del desarrollo del mismo y no será facilitada ni se enviará por ningún otro medio ni en ningún otro tipo de soporte.

8. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO

i. Requisitos para participar e incompatibilidades

Podrán participar en el presente concurso, aquellos profesionales o empresas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, individualmente, o concurriendo mediante un Equipo de Trabajo, que posteriormente deberá constituirse en UTE para el caso de que se le adjudique el correspondiente contrato posterior.

No obstante, un mismo licitador, persona física o jurídica, o Equipo de trabajo, NO podrá concurrir con más de una propuesta de anteproyecto para una misma promoción.

Los participantes, en caso de presentarse de forma individual al concurso, deberán estar en posesión del título de arquitecto y estar Colegiado en alguno de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España, o equivalente en otros países.

En caso de presentarse al concurso por Equipos de cualquier composición y nacionalidad, deberán cumplir el requisito de que exista al menos un miembro en posesión del título de arquitecto y estén colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España, o equivalente en otros países, debiendo nombrarse a uno de ellos como representante del equipo.

La figura del representante será invariable para cada equipo durante todo el proceso de realización del concurso y, en caso de adjudicarse el contrato de Redacción del Proyecto y Dirección de las Obras, hasta la cancelación de las garantías del contrato, salvo por causa debidamente justificada y acreditada.

Ninguna persona física o jurídica podrá constar como miembro de más de un equipo de los inscritos en el Concurso.

No obstante lo anterior, no podrá participar en el concurso:

- Cualquier persona que incurra en algún tipo de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la LCSP que pudiera impedir la posterior ejecución de los trabajos en caso de que se adjudiquen posteriormente los contratos indicados.
- Los funcionarios o personal adscrito al Ayuntamiento de Sevilla o a alguna de las Empresas Públicas adscritas a la misma.
- Los miembros del Jurado ni quienes tengan con ellos relaciones de parentesco o consanguinidad o de afinidad dentro del segundo grado, o quienes se encuentren asociados o mantengan relación de colaboración profesional o de servicio con los mismos, de cualquier tipo.

- Las sociedades participadas por cualquiera de las personas incluidas en los apartados anteriores.
- Cualquier persona que incurra en algún tipo de incompatibilidad no descrita anteriormente que pudiera impedir la posterior ejecución inmediata de los trabajos.

ii. Solvencia técnica exigida.

La solvencia técnica exigida tanto para participar en el concurso como para resultar, en caso de que se den las circunstancias idóneas, adjudicatario del contrato de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, según la promoción para la cual presenten su propuesta, será la que se indica a continuación.

- Solvencia técnica exigida para la presentación de propuesta técnica para la promoción de la parcela RP1 del SUS-DE-09 "Hacienda el Rosario" (218 viviendas).

Haber realizado, al menos, los servicios de redacción de proyectos y dirección de las obras de edificación plurifamiliar (no tipología unifamiliar) de un total de al menos 100 viviendas, ya sea en una sola promoción plurifamiliar o en más de una promoción con un mínimo de 50 viviendas por cada promoción, en un porcentaje igual o superior al 50% de los honorarios, debiendo tener el/los certificado/s final de obras fecha posterior, todas ellas, al 1 de enero de 2008 inclusive.

Adicionalmente, las viviendas unifamiliares unidas en hileras dentro de una misma urbanización y que compartan al menos algún elemento tal como la cimentación, estructura, instalaciones o aparcamiento bajo rasante, podrían asimilarse a una tipología de plurifamiliar (división horizontal tumbada) y por tanto, las viviendas de una misma urbanización que no fueren aisladas y que compartan al menos alguno de los elementos indicados, quedarían englobadas dentro de la edificación residencial plurifamiliar, por lo que se admite dicha tipología en los términos descritos, a efectos del cumplimiento de la solvencia técnica que se exige.

- Solvencia técnica exigida para la presentación de propuesta técnica para la promoción de la parcela 7 del SUS-DBP-07 "Pítamo Sur" (125 viviendas).

Haber realizado, al menos, los servicios de redacción de proyectos y dirección de las obras de edificación plurifamiliar (no tipología unifamiliar) de un total de al menos 75 viviendas, ya sea en una sola promoción plurifamiliar o en más de una promoción con un mínimo de 50 viviendas por cada promoción, en un porcentaje igual o superior al 50% de los honorarios, debiendo tener el/los certificado/s final de obras fecha posterior, todas ellas, al 1 de enero de 2008 inclusive.

No obstante, las viviendas unifamiliares unidas en hileras dentro de una misma urbanización y que compartan al menos algún elemento tal como la cimentación, estructura, instalaciones o aparcamiento bajo rasante, podrían asimilarse a una tipología de plurifamiliar (división horizontal tumbada) y por tanto, las viviendas de una misma urbanización que no fueren aisladas y que compartan al menos alguno de los elementos indicados, quedarían englobadas dentro de la edificación residencial plurifamiliar, por lo que se admite dicha tipología en los términos descritos, a efectos del cumplimiento de la solvencia técnica que se exige.

- Solvencia técnica exigida para la contratación de los servicios de la promoción de viviendas 3º (Parcela nº 5 de la Calle San Juan de la Salle de 6 viviendas).

Haber realizado, al menos, los servicios de redacción de proyectos y dirección de las obras de edificación plurifamiliar (no tipología unifamiliar) de un total de al menos 4 viviendas en una sola promoción plurifamiliar, en un porcentaje igual o superior al 50% de los honorarios, debiendo tener el certificado final de obras fecha posterior al 1 de enero de 2008 inclusive.

No obstante, las viviendas unifamiliares unidas en hileras dentro de una misma urbanización y que compartan al menos algún elemento tal como la cimentación, estructura, instalaciones o aparcamiento bajo rasante, podrían asimilarse a una tipología de plurifamiliar (división horizontal tumbada) y por tanto, las viviendas de una misma urbanización que no fueren aisladas y que

compartan al menos alguno de los elementos indicados, quedarían englobadas dentro de la edificación residencial plurifamiliar, por lo que se admite dicha tipología en los términos descritos, a efectos del cumplimiento de la solvencia técnica que se exige.

- Solvencia técnica exigida para la contratación de los servicios de la promoción de viviendas 4º (Parcela E2 de la UE 2 del API-DBP-01 "Cuartel Su Eminencia" de 24 viviendas).

Haber realizado, al menos, los servicios de redacción de proyectos y dirección de las obras de edificación plurifamiliar (no tipología unifamiliar) de un total de al menos 12 viviendas en una sola promoción plurifamiliar, en un porcentaje igual o superior al 50% de los honorarios, debiendo tener el certificado final de obras fecha posterior al 1 de enero de 2008 inclusive.

No obstante, las viviendas unifamiliares unidas en hileras dentro de una misma urbanización y que compartan al menos algún elemento tal como la cimentación, estructura, instalaciones o aparcamiento bajo rasante, podrían asimilarse a una tipología de plurifamiliar (división horizontal tumbada) y por tanto, las viviendas de una misma urbanización que no fueren aisladas y que compartan al menos alguno de los elementos indicados, quedarían englobadas dentro de la edificación residencial plurifamiliar, por lo que se admite dicha tipología en los términos descritos, a efectos del cumplimiento de la solvencia técnica que se exige.

- Solvencia técnica exigida para la contratación de los servicios de la promoción de viviendas 5º (Parcela RP 1 del API-DE-03 "Torreblanca Sur" de 14 viviendas).

Haber realizado, al menos, los servicios de redacción de proyectos y dirección de las obras de edificación plurifamiliar (no tipología unifamiliar) de un total de al menos 7 viviendas en una sola promoción plurifamiliar, en un porcentaje igual o superior al 50% de los honorarios, debiendo tener el certificado final de obras fecha posterior al 1 de enero de 2008 inclusive.

No obstante, las viviendas unifamiliares unidas en hileras dentro de una misma urbanización y que compartan al menos algún elemento tal como la cimentación, estructura, instalaciones o aparcamiento bajo rasante, podrían asimilarse a una tipología de plurifamiliar (división horizontal tumbada) y por tanto, las viviendas de una misma urbanización que no fueren aisladas y que compartan al menos alguno de los elementos indicados, quedarían englobadas dentro de la edificación residencial plurifamiliar, por lo que se admite dicha tipología en los términos descritos, a efectos del cumplimiento de la solvencia técnica que se exige.

- Solvencia técnica exigida para la contratación de los servicios de la promoción de viviendas 6º (Parcela RP 2 del API-DE-03 "Torreblanca Sur" de 14 viviendas).

Haber realizado, al menos, los servicios de redacción de proyectos y dirección de las obras de edificación plurifamiliar (no tipología unifamiliar) de un total de al menos 7 viviendas en una sola promoción plurifamiliar, en un porcentaje igual o superior al 50% de los honorarios, debiendo tener el certificado final de obras fecha posterior al 1 de enero de 2008 inclusive.

No obstante, las viviendas unifamiliares unidas en hileras dentro de una misma urbanización y que compartan al menos algún elemento tal como la cimentación, estructura, instalaciones o aparcamiento bajo rasante, podrían asimilarse a una tipología de plurifamiliar (división horizontal tumbada) y por tanto, las viviendas de una misma urbanización que no fueren aisladas y que compartan al menos alguno de los elementos indicados, quedarían englobadas dentro de la edificación residencial plurifamiliar, por lo que se admite dicha tipología en los términos descritos, a efectos del cumplimiento de la solvencia técnica que se exige.

- Solvencia técnica exigida para la contratación de los servicios de la promoción de alojamientos 7º (Parcela Calle Vereda de poco aceite, Nº 17, Valdezorras de nº de alojamientos a determinar en la propuesta).

Haber realizado, al menos, los servicios de redacción de proyectos y dirección de las obras de edificación plurifamiliar (no tipología unifamiliar) de un total de al menos 50 viviendas, ya sea en una

sola promoción plurifamiliar o en más de una promoción con un mínimo de 25 viviendas por cada promoción, en un porcentaje igual o superior al 50% de los honorarios, debiendo tener el/los certificado/s final de obras fecha posterior, todas ellas, al 1 de enero de 2008 inclusive.

No obstante, las viviendas unifamiliares unidas en hileras dentro de una misma urbanización y que compartan al menos algún elemento tal como la cimentación, estructura, instalaciones o aparcamiento bajo rasante, podrían asimilarse a una tipología de plurifamiliar (división horizontal tumbada) y por tanto, las viviendas de una misma urbanización que no fueren aisladas y que compartan al menos alguno de los elementos indicados, quedarían englobadas dentro de la edificación residencial plurifamiliar, por lo que se admite dicha tipología en los términos descritos, a efectos del cumplimiento de la solvencia técnica que se exige.

- Solvencia técnica exigida para la contratación de los servicios de la promoción de viviendas 9º (Parcela esquina calle Tarso. Parcela RBL 2.1 del ARI-DSP-03 de 92 viviendas).

Haber realizado, al menos, los servicios de redacción de proyectos y dirección de las obras de edificación plurifamiliar (no tipología unifamiliar) de un total de al menos 46 viviendas, ya sea en una sola promoción plurifamiliar o en más de una promoción con un mínimo de 25 viviendas por cada promoción, en un porcentaje igual o superior al 50% de los honorarios, debiendo tener el/los certificado/s final de obras fecha posterior, todas ellas, al 1 de enero de 2008 inclusive.

No obstante, las viviendas unifamiliares unidas en hileras dentro de una misma urbanización y que compartan al menos algún elemento tal como la cimentación, estructura, instalaciones o aparcamiento bajo rasante, podrían asimilarse a una tipología de plurifamiliar (división horizontal tumbada) y por tanto, las viviendas de una misma urbanización que no fueren aisladas y que compartan al menos alguno de los elementos indicados, quedarían englobadas dentro de la edificación residencial plurifamiliar, por lo que se admite dicha tipología en los términos descritos, a efectos del cumplimiento de la solvencia técnica que se exige.

Para acreditar la solvencia indicada, los concursantes presentarán el certificado final de las obras y los porcentajes de honorarios, aportando el contrato de servicios en cuestión, o bien mediante certificado del organismo contratante u otros métodos permitidos por la legislación vigente.

Respecto al requisito relativo a la titulación y colegiación, deberán presentar certificado expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

iii. Solvencia económica exigida

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 600.000 euros para el caso de presentar propuesta para las promociones 1º, 2º, 6º y 7º, y 300.000 euros para el caso de presentar propuesta para cualquiera de las demás promociones, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el concursante que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde que se le notifique, en su caso, la adjudicación del contrato de Redacción de Proyecto y Dirección de las Obras.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

9. FORMA DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

9.1 Lugar y plazo de presentación de propuestas

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva que se indica seguidamente, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el Registro General de EMVISESA, sito en la Avenida de la Ingeniería número 9, Edificio 9, Parque Empresarial Arte Sacro de Sevilla, 41015, Sevilla.

Las propuestas también podrán enviarse por el Servicio de Correos, dentro del plazo de presentación de proposiciones expresado en la convocatoria. En este caso el participante justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y lo anunciará a EMVISESA hasta las 14:30 horas de la fecha fijada para la recepción de las propuestas, mediante formulario alojado en la página web de EMVISESA, al cual deberá adjuntarse el justificante del envío de la Oficina de Correos. En dicho justificante no podrá aparecer dato identificativo alguno del concursante.

En caso de enviar la documentación a través del Servicio de Correos, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en estos sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva del servicio de Correos con el nombre del remitente; si por alguna razón debe figurar el nombre de un Remitente, éste será el de una persona interpuesta que no sea ni el concursante ni ningún miembro del equipo.

Sin la concurrencia de dichos requisitos no será admitida la propuesta, así como si es cumplimentado el formulario de justificación de presentación de propuesta por Correos, con posterioridad a la hora y fecha de terminación del plazo señalado para presentación de propuestas. Transcurridos, no obstante, los diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No serán admitidas aquellas propuestas que lleguen después de la fecha y hora señalada, sea cual sea la forma de envío.

Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, no debe figurar en los sobres o paquetes dato alguno que pueda revelar la identidad de los participantes.

EMVISESA no asume responsabilidades de las que se puedan derivarse reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos.

Los trabajos premiados y los candidatos excluidos, no podrán conservar el anonimato, aun cuando así lo solicitaran los concursantes.

9.2 Documentación a presentar

La participación en el concurso requiere de la presentación de la documentación que se indica a continuación, en la forma y plazos establecidos seguidamente.

En caso de presentar propuesta para más de una promoción, los concursantes deberán presentar la documentación para cada una de ellas.

Las proposiciones constarán de un sobre/paquete cerrado, en el que se referencie el siguiente título "CONCURSO DE PROYECTOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ALOJAMIENTOS" e identificado en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato, e indicando la promoción para la cual presentan la propuesta en cuestión. Es decir, si presentan propuesta para más de una promoción, deberán presentar tantos sobres/paquetes, como promociones a las que presente propuesta.

Los sobres/paquetes se presentarán en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá DOS sobres cerrados con el lema elegido por el concursante escrito en su exterior. El LEMA será elegido libremente

por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes, pues de lo contrario la propuesta será excluida del concurso.

El contenido de cada sobre a incluir en el sobre/paquete, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes:

SOBRE Nº 1

Este sobre contendrá la siguiente documentación y deberá venir identificado en su exterior con la única mención “SOBRE Nº 1” y el LEMA, el cual no será abierto hasta que se produzca el fallo del jurado, de tal forma que se mantenga el anonimato de las propuestas presentadas. La documentación a presentar es la siguiente:

- **Anexo I** que se adjunta, en el que figurarán los datos del concursante y representante del equipo o empresa. En caso de tratarse de una empresa o persona jurídica, se facilitarán, complementariamente los datos de la misma: nombre, CIF y sede social. En caso de tratarse de un equipo, debe indicarse el nombre de todos los miembros del mismo consignando su profesión.
- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, siguiendo las indicaciones señaladas en el **Anexo VI** de las presentes Bases.
- En el supuesto de que la propuesta se presentara por un equipo que posteriormente debiera constituirse en UTE para la eventual ejecución del contrato en cuestión en caso de resultar adjudicatarios, deberán acompañar el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los licitadores que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Documentación acreditativa de su capacidad de obrar: i) Si se trata de empresario persona física, copia realizada por fedatario público del D.N.I., o del documento que, en su caso, haga sus veces; ii) Si se trata de empresarios personas jurídicas, copia autorizada o testimonio de las escrituras de constitución y de modificación estatutaria, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante las escrituras o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren el CIF y las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; iii) Si se trata de un empresario no español que sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, deberá acreditar su personalidad en la forma prevista en los artículos 67 y 84.2 de la LCSP; iv) Los restantes empresarios no españoles acreditarán su capacidad de obrar en la forma prevista en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

- Documentación acreditativa de la representación: i) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documentación acreditativa de la representación que será debidamente bastantada por EMVISESA. Si el licitador fuera persona jurídica el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil; y ii) El representante deberá acompañar copia realizada por fedatario público, de su Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, sustituya reglamentariamente al DNI.
- Declaración responsable conforme al modelo **Anexo II** que se adjunta, de no hallarse el concursante o cualquier miembro del equipo, incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la legislación vigente ni en alguna de las causas de exclusión recogidas en las presentes bases del concurso.
- Obligaciones Tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Junta de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- Obligaciones con el Ayuntamiento de Sevilla: Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Sevilla justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales circunstancias se exigirá nuevamente y de forma actualizada, al concursante que vaya a resultar, en su caso, adjudicatario del contrato de servicios posterior.

- Documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica exigida, conforme se indica en el apartado 8. ii) y 8 iii) de las presentes bases.
- Modelo conforme al **Anexo III** relativo a la oferta económica del concursante. Dicha oferta se realizará a la baja sobre el presupuesto de licitación para cada de las promociones según lo indicado en la cláusula 6ª de las presentes Bases.
- Compromiso de suscripción del seguro a que hace referencia la cláusula 8. iii) de las presentes Bases, conforme al **Anexo IV** que se adjunta.

SOBRE Nº 2

Contendrá la propuesta técnica respecto a la promoción a la que el concursante opte por concursar. Este sobre, que se presentará en formato DIN-A3, contendrá la siguiente documentación y deberá venir identificado en su exterior con la única mención “SOBRE Nº 2” y el LEMA.

No se admitirá ninguna propuesta que incluya cualquier elemento (gráfico o escrito) que pueda identificar a sus autores.

Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Formatos en soporte digital

Los concursantes deben presentar un máximo de tres formatos de dimensión DIN A-1 cada uno de

ellos, en soporte digital, mediante CD-Rom y un pendrive, en extensión PDF, TIFF o JPG en disposición vertical y archivo del modelo BIM (formato IFC). Se entregarán archivos no editables del Modelo BIM, en formato IFC. La exportación se realizará en la versión IFC 2x3 View 2.0.

Sobre el CD-Rom y pendrive se rotulará con tinta indeleble o se adherirá una pegatina con la promoción y lema del concursante.

En el caso de que no se aporte el modelo BIM (en el CD-ROM y el pendrive), la propuesta no será valorada y será excluida del concurso.

Los formatos en soporte digital incluirán una memoria justificativa y la documentación gráfica del concurso.

En la memoria justificativa de la propuesta se consignará la distribución de las superficies y se indicará la edificabilidad total por usos (residencial y terciario en su caso).

El desarrollo gráfico de los formatos se hará en vertical, con el lema de la propuesta y la promoción en la banda superior y la numeración en la esquina superior derecha, con referencia al número total de formatos digitales presentados. Será obligatoria la especificación de la escala gráfica de los dibujos. Al menos en el primer formato digital deberá aparecer claramente en la franja superior del mismo el título del concurso.

Se podrá incluir información complementaria que facilite la comprensión de cada propuesta, como perspectivas, fotomontajes, infografías, etc. No se admitirán maquetas aunque sí fotografías de éstas. Tampoco se admitirá información de ningún tipo de soporte diferente de la información gráfica que se recoge en los formatos digitales.

9.3 Consultas de los concursantes y respuesta a las mismas

Las consultas se realizarán a través del perfil del contratante de EMVISESA, alojado en la plataforma de contratos del Estado, siendo este el único medio de resolución de consultas.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, las mismas serán valoradas por el Jurado, conforme a los criterios de valoración que se indican a continuación:

El jurado valorará las propuestas en orden a los siguientes criterios:

1. Viabilidad económica, técnica y urbanística.
2. Adecuación en la respuesta general a los planteamientos demandados en el concurso.
3. Adecuación e integración de la ordenación general en su entorno urbano.
4. Cualidades arquitectónicas de la propuesta.
5. Cumplimiento del programa.
6. Carácter innovador y versátil, y cualidades técnicas de la propuesta.
7. Adecuación de todos los aspectos antes descritos a los criterios de sostenibilidad y medioambientales (materiales, mantenimiento, consumo energético, etc).

11. EL JURADO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

11.1. Composición

La composición del Jurado será la siguiente:

- Presidencia: Doña Carmen Clarisa Castreño Lucas, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de EMVISESA, o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: Don Felipe Castro Bermúdez-Coronel, en calidad de Director Gerente de EMVISESA, o persona en quien delegue, que en cualquier caso será un profesional arquitecto.
- Vocales:
 - Arquitecto/a de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Arquitecto/a de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de vivienda.
 - Arquitecto/a del Ministerio competente en materia de vivienda.
 - Arquitecto/a designado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla (ETSA).
 - Arquitecto/a de reconocido prestigio designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS).
 - Técnico/a del Área de Gestión de EMVISESA.
 - Arquitecto/a del Área Técnica de EMVISESA.
- Secretaría, actuando con voz pero sin voto.

La representación de cualquier miembro del Jurado no podrá delegarse en otro componente del mismo.

11.2. Funciones del Jurado

Serán funciones del Jurado las siguientes:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos. El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.

- La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de más de un equipo.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo.
- Elaborar la propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.

11.3. Funcionamiento del Jurado

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados.

El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, requerirá al menos dos tercios de sus miembros en primera convocatoria, siendo imprescindible para su constitución la presencia del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente que hará las funciones de Presidente, y siempre con la presencia del secretario.

En segunda convocatoria, el quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, requerirá al menos la presencia de la mitad de sus miembros, siendo igualmente imprescindible para su constitución la presencia del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente que hará las funciones de Presidente, y siempre con la presencia del secretario.

La primera y segunda convocatoria se convocarán con 15 minutos de diferencia.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

Solamente podrá declararse desierto alguno de los premios cuando para ello se cuente con el voto unánime de los miembros presentes del jurado.

Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de duda o de otras cuestiones suscitadas a resultas de este concurso, serán resueltas por el Órgano de Contratación a propuesta del Jurado; sus acuerdos gozarán de la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases.

11.4. Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del Concurso.

El Jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en la cláusula que antecede, realizará la apertura de las proposiciones (Sobre nº 2) presentadas en tiempo y forma. Una vez celebrada la sesión, se publicará por su lema, la relación de participantes que han optado al concurso, para cada una de las promociones.

El Jurado llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10 de las presentes Bases, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos.

Ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor en cada uno de los premios por promoción, y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente o vicepresidente. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión de forma resumida, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado. El fallo del Jurado indicará, por su lema, cuales son las propuestas ganadoras, así como aquellas que merezcan una mención especial del Jurado.

Se concederán hasta tres premios de 3.000 € cada uno por promoción, y se concederán hasta 3 accésit a repartir entre todas las propuestas presentadas que no hayan resultado ganadoras de los premios anteriores, siendo el importe de cada accésit de 2.000 €.

El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas que hayan sido excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

Una vez emitido el fallo, se convocará un acto público convocado por medio del Perfil del Contratante de EMVISESA donde se leerá el resultado del fallo del Jurado por lemas y se propondrá al órgano de contratación la adjudicación de cada uno de los premios y accésit.

No obstante, y antes de la adjudicación de los premios y accésit por el órgano de contratación, los técnicos competentes procederán a la apertura del Sobre nº 1 de las propuestas ganadoras y la correspondiente a cada una de las menciones.

Asimismo, se procederá a la apertura de la documentación administrativa de los candidatos excluidos a los efectos de la oportuna notificación del acto de exclusión, con apertura del plazo establecido para la interposición del recurso especial a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en su caso.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado y adjudicación del concurso será de 2 meses desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el perfil del contratante de EMVISESA, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del Concurso.

12.ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

El órgano de contratación adjudicará los premios conforme a la propuesta del Jurado.

La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que esta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en estas Bases.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa incluida en el Sobre nº 1 presentada por alguna de las propuestas premiadas, se comunicará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles puedan subsanar dichos defectos. No obstante, la oferta económica no será en ningún caso subsanable ni modificable.

En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora de alguno de los premios no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el

fallo del jurado en lo que respecta al citado premio, no concediéndose el citado premio a ningún otro concursante.

En caso de que ninguno de los ganadores de los tres premios por cada promoción cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dará traslado al Jurado de dicha situación para que, en su caso, valoren la oportunidad de adjudicar los premios de la promoción de que se trate a otros concursantes, o bien, declararlo desierto.

La adjudicación de los premios y accésit deberá notificarse a los participantes, salvo aquellos que hayan ejercitado expresamente su derecho a mantenerse en el anonimato, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante de EMVISESA.

Respecto de los concursantes ganadores de los premios y accésit, se les otorgará el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación de los premios y accésit, para que entreguen en EMVISESA la documentación que deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el **Anexo V** de las presentes Bases a los efectos de lo previsto en la cláusula 15 de las presentes Bases.

Posteriormente, se les comunicará la fecha prevista para la entrega de los premios.

Los trabajos no premiados podrán retirarse personalmente o por delegación por escrito, en el lugar y los plazos que señale la Secretaría del Concurso una vez concluido el procedimiento, tras la proclamación de resultados y entrega de los premios.

Se entenderá que sus autores renuncian a los trabajos no recogidos en el plazo máximo de tres meses desde la proclamación de resultados.

13.CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA

Como se ha indicado en la cláusula 3 de las presentes Bases, la adjudicación de los contratos de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, se realizará, en caso de darse las circunstancias idóneas para ello, mediante un procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.d) de la LCSP.

De no llevarse a cabo la contratación por algunas de las causas previstas en las presentes Bases, el ganador del concurso no tendrá derecho a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

El procedimiento negociado para la adjudicación de los contratos, se llevará a cabo con el licitador del concurso que haya obtenido uno de los tres premios como máximo por promoción, de 3.000 €, cuya oferta económica incluida en el Sobre 1 de la documentación del concurso, sea la más idónea.

Se entiende por oferta económica más idónea para los intereses de EMVISESA, aquella que se acerque más a la media de las tres ofertas económicas presentadas por los ganadores de cada uno de los tres premios del concurso por promoción. En caso de empate, se resolverá mediante sorteo.

Asimismo, el adjudicatario debe contar con los medios necesarios para la correcta ejecución del contrato, considerándose tales medios disponer de una oficina ubicada en Sevilla capital, así como un arquitecto adscrito a dicha oficina, con una experiencia mínima de 10 años.

El procedimiento negociado para la adjudicación de dichos contratos, se llevará a cabo con dicho licitador.

Para el caso de que por diversas circunstancias no pueda adjudicarse el contrato al ganador del concurso cuya oferta económica se considere la más idónea, el procedimiento negociado para la adjudicación del mismo se llevará a cabo con el ganador, de los dos restantes, cuya oferta económica se acerque más a la media de las ofertas económicas presentadas.

14.RECURSO Y JURISDICCIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, los actos relacionados en el citado artículo.

El orden jurisdiccional Contencioso -Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente concurso.

15.EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMVISESA podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente EMVISESA podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

16.ABONO DE LOS PREMIOS.

El pago de los premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por el respectivo ganador, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en la Base nº 6 a la que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA.

17.OTRAS DISPOSICIONES.

Propiedad intelectual.

Los trabajos son propiedad de sus autores, pero estos cederán los derechos de explotación al promotor del concurso, según la legislación de la Propiedad Intelectual y la Normativa de la Profesión de Arquitecto.

Los concursantes se comprometen a no divulgar sus propuestas antes de que sea público el fallo del Jurado. La documentación correspondiente a los trabajos premiados, así como el CD y el pen drive de todos los trabajos presentados, pasarán a ser propiedad de EMVISESA.

Sus autores se comprometen a hacer referencia al órgano convocante del concurso en cualquier publicación posterior en la que aparezca su propuesta.

Aceptación de las bases

Los concursantes se comprometen a aceptar tanto las bases como los acuerdos y el fallo del Jurado, que será inapelable. El propio Jurado decidirá sobre cualquier duda de interpretación de los contenidos de las presentes bases, así como de otros aspectos relacionados con el Concurso, que tengan como finalidad su resolución sin mermar los derechos de los concursantes.

Criterios de exclusión

Serán motivos de exclusión:

- La remisión de la propuesta fuera de plazo.
- El incumplimiento de las normas de presentación y anonimato.
- La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación de resultados.
- La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.

- Estar el concursante incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en las presentes bases, así como cualquier otro incumplimiento de aspectos recogidos en las mismas.

ANEXO I

Información relativa al concursante

Persona física individual

- Nombre del concursante:
- Apellidos del concursante:
- DNI del concursante:
- Dirección del concursante a efectos de notificaciones:
- Correo electrónico:

Personas físicas por equipo de trabajo

<u>Nombre</u>	<u>Apellidos</u>	<u>DNI</u>	<u>Profesión</u>

- Representante del equipo:
- Dirección del equipo a efectos de notificaciones:
- Correo electrónico:

Persona jurídica

- Nombre o razón social de la empresa:
- CIF:
- Sede social y domicilio a efectos de notificaciones:
- Representante de la empresa:
- Correo electrónico:

Fdo.:

ANEXO II

Declaración responsable

Nº DE EXPEDIENTE: _____

OBJETO DEL CONCURSO: _____

D/D^a _____, con
D.N.I. nº _____,
domicilio en _____

_____, en nombre propio o en representación de la
empresa/equipo de trabajo _____, con N.I.F. _____, en calidad de
_____.

DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

- Que cumple con los requisitos para contratar previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).
- Tener plena capacidad de obrar y no hallarse el concursante o cualquier miembro del equipo, incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la LCSP y en las presentes Bases, ni en alguna de las causas de exclusión recogidas en las Bases que rigen el presente concurso.

Fdo.:

ANEXO III

Oferta económica

D/D^a.....con D.N.I. n^o..... y domicilio en c/....., en nombre propio o en representación de la empresa/equipocon CIF....., en calidad de.....

EXPONE

PRIMERO. - Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación del Concurso de Proyectos de Viviendas Protegidas y Alojamientos, presenta la siguiente oferta económica¹:

Identificación	Dirección	Descripción	Presupuesto de licitación, IVA incluido	Propuesta económica IVA incluido
1 ^o	Parcela RP1 del SUS-DE-09	Hacienda el Rosario	1.183.977,66	
2 ^o	Parcela 7 (parcela G) del SUS-DBP-07	Pítamo Sur	692.673,41	
3 ^o	Parcela n ^o 5 de la Calle San Juan de la Salle	Parcela La Salle	24.493,85	
4 ^o	Parcela E2 de la UE 2 del API-DBP-01	Cuartel Su Eminencia	146.963,11	
5 ^o	Parcela RP1 del API-DE-03	Torreblanca Sur	85.728,48	
6 ^o	Parcela RP 2 del API-DE-03	Torreblanca Sur	95.707,41	
7 ^o	Parcela Calle Vereda de poco aceite, N ^o 17	Valdezorras	447.533,26	
8 ^o	Parcela esquina calle Tarso. Parcela RBL 2.1 del ARI-DSP-03	La Cruz del Campo	537.192,88	

SEGUNDO. - Que en la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones medioambientales, las obligaciones de protección del empleo, las condiciones de trabajo incluido el Convenio colectivo sectorial de aplicación, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y obligaciones tributarias.

TERCERO. - El convenio colectivo sectorial de aplicación que aplicará en la ejecución del contrato será el siguiente:

(Lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma de la persona proponente)

¹ Se oferta a la baja sobre el presupuesto de licitación, IVA incluido.

Rellenar únicamente la oferta económica de la promoción para la cual presente propuesta, según lo indicado en la cláusula 9.2 de las presentes Bases.

ANEXO IV

Compromiso de suscripción de seguro

Nº DE EXPEDIENTE: _____

OBJETO DEL CONCURSO: _____

D/D^a _____, con
D.N.I. nº _____,
domicilio en _____

_____, en nombre propio o en representación de la
empresa/equipo de trabajo _____, con N.I.F. _____, en calidad de
_____.

DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

- Que se compromete a suscribir, en caso de resultar adjudicatario del contrato de Redacción de Proyecto y Dirección de obra, un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por el importe y con las condiciones indicadas en la cláusula 8. iii) de las Bases que rigen el presente concurso².

Fdo.:

² El compromiso es vinculante para el concursante y se hará efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde que se le notifique, en su caso, la adjudicación del contrato de Redacción de Proyecto y Dirección de las Obras.

ANEXO V

Documentación a entregar por los ganadores

Los ganadores deben entregar, según lo dispuesto en la cláusula 12 de las presentes Bases, un formato vertical en tamaño 178 x 236 cm impreso a todo color con tinta UVI curable ultravioleta de alta pigmentación y durabilidad al exterior, sobre gráfica de placa de aluminio Dibond de 3 mm.

Dicho formato consistirá en un resumen de los formatos presentados en el concurso, debiendo figurar la información y las imágenes más significativas del proyecto ganador de alguno de los premios o accésit.

ANEXO VI

Instrucciones cumplimentación DEUC

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc> conforme se indica a continuación.

Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante de EMVISESA, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público.

El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

La firma del DEUC por las entidades licitadoras respondiendo negativamente a todas las preguntas de la PARTE III, MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (Prohibiciones para contratar), implicará que se manifiesta que se cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.